

NOTA ACLARATORIA RESULTADO DE LA CONVOCATORIA INTERNA No 16 de 2019 BECAS POR INVESTIGACION II SEMESTRE 2019

Que en la publicación de fecha 31 de julio de la presente anualidad, se dieron a conocer los resultados de la Convocatoria interna No 16 Becas por Investigación Segundo Semestre de 2019, en el cual se indicó por error involuntario de la dirección de Investigaciones, que la aspirante identificada con Cedula de Ciudadanía No 1053347737 código 201510056, había sido seleccionada como beneficiaria de la beca a la cual aspiraba, en la Dirección de Investigaciones por el grupo de Investigaciones Derechos Humanos y Medio Ambiente.

Que verificada la documentación aportada por la aspirante con código 201510056, se logro evidenciar que no cumple con el promedio académico acumulado de la carrera a segundo semestre de 2018 cual es de 3.8, exigido por el Acuerdo 077 de 2018, pues inicialmente por error de la Dirección de Investigaciones estuvo en cuenta el promedio de 3.5 lo que dio lugar a que la aspirante fuese seleccionada sin tener derecho a ello, pues para el caso de la Facultad de derecho el promedio acumulado de la carrera para el II Semestre de 2018 fue de 3.8.

Que el Acuerdo 077 de 2018 en su artículo 2 define:

“Los requisitos mínimos para obtener la Beca por Investigación son:

h) Tener un promedio ponderado, igual o mayor al del programa académico al que pertenece, debidamente certificado por el grupo de Admisiones y Control de Registro Académico”.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario aclarar el listado de seleccionados, en el sentido de indicar que la aspirante identificada con Cedula de ciudadanía No 1053347737, código 201510056, no cumple con los requisitos exigidos para recibir el beneficio de la Beca por investigación, al cual aspiraba y por tanto se hace necesario excluirla de la lista de seleccionados.

Que en este punto es necesario indicar que los actos administrativos que se han producido durante el desarrollo de la Convocatoria No 16 son actos administrativos de trámite y no definitivos, también conocidos como actos preparatorios. Los cuales se producen a lo largo de un procedimiento administrativo antes de la resolución de fondo del procedimiento. Estos actos no tienen vida jurídica propia y se entienden dependientes del acto por el que se resuelve el procedimiento.

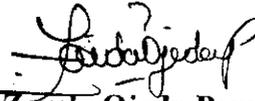
Que al ser la lista de seleccionados, un acto preparatorio y no definitivo no genera derechos adquiridos, hasta tanto no haya nombramiento a través de resolución, en este sentido es importante indicar que la aspirante identificada con Cedula de Ciudadanía 1053347737, Código 201510056, al no cumplir con los requisitos exigidos, deberá ser excluida de las siguientes etapas de convocatoria No 16 de 2019.

Que al haberse cometido un error involuntario por parte de la dirección de Investigaciones al haber incluido a la aspirante identificada con cedula de ciudadanía No 1053347737 código 201510056 en la lista de seleccionados, sin tener derecho a ello, es deber de la mismo corregirlo.

Que una vez verificados los listados de los aspirantes inscritos a la Convocatoria No 16 para la beca por investigación, no se presentaron más concursantes, por lo que esta no se asignara para el II Semestre de 2019.



Enrique Vera López
Vicerrector de Investigación y Extensión Uptc



Zaida Zarely Ojeda Perez
Directora de Investigación, Uptc